

Dec. No. 659-00 que nombra al Lic. Nelson Moquete Acosta, Subtesorero Nacional.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 659-00

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- El Licenciado Nelson Moquete Acosta, queda designado Subtesorero Nacional.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil, años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 660-00 que nombra a los señores Pedro Antonio Peralta González y Prestol Aguirre, Director y Subdirector General de la Corporación de Fomento de la Industria Hotelera y Desarrollo del Turismo, respectivamente.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 660-00

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- El señor Pedro Antonio Peralta González, queda designado Director General de la Corporación de Fomento de la Industria Hotelera y Desarrollo Turístico (CORPHOTEL).

ARTICULO 2.- El señor Prestol Aguirre, queda designado Subdirector General de la Corporación de Fomento de la Industria Hotelera y Desarrollo del Turismo (CORPHOTEL).

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil, años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 661-00 que declara de alto interés para la Nación, la eliminación de la Factura Consular.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 661-00

CONSIDERANDO: Que para garantizar el desarrollo sostenido de las actividades de comercio exterior, es necesario establecer procedimientos administrativos alrededor de la mismas, compatibles con los principios y las normas multilaterales de la Organización Mundial del Comercio (OMC) de los que la República Dominicana es compromisaria.

CONSIDERANDO: Que para simplificar el marco regulatorio del comercio exterior vigente, es necesario eliminar las disposiciones establecidas que constituyen barreras no arancelarias, con miras a convertir al Arancel de Aduanas en el único instrumento de política comercial que pudiera restringir el comercio con el resto del mundo.

CONSIDERANDO: Que la Factura Consular constituyente una barrera no arancelaria al comercio exterior.

VISTO El “Acuerdo de Marrakech” por el que se establece la Organización